



BOLETIN OFICIAL
 DE LA
BOLETIN OFICIAL
 DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Martes, 24 de abril de 1984

Núm. 92

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SECCION CUARTA

Núm. 4.421

**Tribunal
 Económico-Administrativo
 Provincial**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122.4 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se comunica a la compañía mercantil "Banco de Moneda y Sello", S. A., con domicilio en paseo de la Independencia, número 22, de Zaragoza, que con fecha 29 de febrero próximo pasado, y por la representación de "Inbocita", S. A., se ha interpuesto reclamación económico-administrativa en relación a la repercusión tributaria del impuesto de tráfico de empresas correspondiente al contrato de arrendamiento suscrito entre dicha compañía mercantil y la citada sociedad; en consecuencia se le concede un plazo de diez días para comparecer en el expediente aportando todos los antecedentes necesarios para su instrucción. La falta de comparecencia en el citado expediente determinará que sólo los antecedentes que proporcione el reclamante, sin perjuicio de las facultades instructoras del Tribunal.

El plazo al que esta comunicación se refiere comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1984. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 3.798

**Recaudación de Tributos
 del Estado**

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos de la Zona primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores, concepto, años e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

"Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores de este expediente, así como de no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los mismos por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por medio de sus representantes y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales."

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Concepto: Rústica.

Deudor, años e importe

- Abadía, Pablo. 1976 a 1983. 5.552 pesetas.
- Alcrudo Mayoral, Nicolás. 1978 a 1982. 13.850.
- Aliaga Gracia, Serafín. 1977 a 1982. 4.668.
- Artigas Gracia, Martín. 1979 a 1982. 2.048.
- Basa Lierda, María-Carmen. 1978 a 1982. 3.836.
- Benito Hernández, Aurelio. 1978 a 1982. 4.190.
- Borraz Salavert, Isabel (herederos). 1977 a 1982. 5.268.
- Bodega Salvador, Rosa. 1979 a 1982. 45.600.

- Burriel Marín, Trinidad. 1979. 672.
- Calvo Palacios, María-Pilar. 1979. 554.
- Casabas González, Antonio. 1978 a 1982. 3.810.
- Cubero Sancho, Dionisio y P. 1977 a 1978. 1.288.
- Dumortier M. Magdalena. 1976 a 1982. 3.096.
- Engay Casamián, Nicolás. 1976. 2.132.
- Espallargas Rebollo, Santiago. 1976 a 1982. 3.000.
- Esparaver Moncasi, Antonio. 1978 a 1981. 3.328.
- Feced Soler, Cristóbal. 1976 a 1982. 3.570.
- Ferrer Morales, Francisca. 1976 a 1982. 9.266.
- Francés Sánchez, Tomasa. 1976 a 1979. 2.292.
- García Lacambra, Pascual. 1977. 700.
- Gericó, Agustín. 1976 a 1982. 3.682.
- Gil Cimorra, Felisa. 1976 a 1982. 3.570.
- Gracia Blasco, Luis. 1977-1980-1981-1982. 3.216.
- Gracia Calvera, Francisco. 1976. 504.
- Gutiérrez Causada, Fermín. 1978. 610.
- Híbridos Nacionales, S. A. 1977 a 1979. 57.540.
- Jarne Pérez, José-Miguel. 1976 a 1982. 34.170.
- Laborda Villarroya, Angeles. 1976 a 1982. 7.046.
- Laserna Val, Isabel. 1978 a 1982. 2.820.
- Lecha, Miguel. 1978 a 1982. 10.640.
- Marco Escribano, Arquímedes. 1976 a 1982. 3.934.
- Marín Aliaga, María. 1978 a 1982. 14.170.
- Marín Germán, Antonio. 1978. 11.400.
- Martínez, José. 1977 a 1982. 3.276.
- Martínez Gómez, Antonia. 1977 y 1978. 2.480.
- Méndez Rodríguez, Carmen. 1979 a 1982. 3.392.
- Midy, S. A. 1979 a 1982. 4.880.
- Mompel Sisquer, Joaquín. 1978 a 1982. 3.590.
- Moros Gaspar, Vicente. 1978. 3.484.
- Ortiz Arruga, Manuela. 1976 a 1982. 3.976.

- Palacio Piña, María. 1977 a 1982. 4.812.
 Pascual Val, Encarnación. 1979 a 1982.
 31.496.
 Pequeres Moras, Felisa. 1976 a 1982.
 3.570.
 Pinilla Sancho, Pilar Hermanos. 1978 a
 1982. 3.980.
 Rivera Morales, Carmen. 1977. 668.
 Roche Gimeno, Valeriana. 1979. 1.158.
 Rubio Peña, Eloy. 1978 a 1982. 24.524.
 Rubio Peña, Enrique. 1978 a 1982.
 106.152.
 Saa Muñoz, Félix-Antonio. 1976 a 1982.
 12.672.
 Sanpío Ansón, Alvaro. 1979 a 1982.
 4.568.
 Sanpío Boneu, Luis. 1976 a 1982. 3.864.
 Segura Pinilla, Angel. 1976. 970.
 Sorribas Gascón, Emeteria. 1977 a 1982.
 3.036.
 Tobajas Embid, José-María. 1978 a
 1982. 18.830.
 Vela Santafé, Francisca. 1976 a 1982.
 4.144.
 Velasco Marín, José. 1979 a 1982. 2.586.
 Viamonte España, Andrés. 1979 a 1982.
 7.672.
 Vicente Herrero, Pablo. 1979 a 1981.
 2.346.
 Villa Martínez, Juan. 1979 y 1980. 1.116.
 Zárate Moliner, Juan. 1979 a 1982.
 9.656.

Lo que se hace público por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1984. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 3.822

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos de la Zona primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor, concepto, años e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

“Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al mismo por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designe persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.”

Datos del expediente:

Deudor: Mateu Casadevall, Ramón.
 Concepto: Industrial-licencia fiscal.
 Años: 1979-1979 (adicional) y 1980.
 Importe: 32.697 pesetas.

Lo que se hace público por los medios aludidos a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 3.823

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos de la Zona primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor, concepto, años e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

“Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al mismo por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designe persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.”

Datos del expediente:

Deudor: “Mateu y Mateu”, S. A.
 Concepto: Industrial-licencia fiscal.
 Años: 1979-1979 (adicional) y 1980.
 Importe: 15.155 pesetas.

Lo que se hace público por los medios aludidos a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 4.089

ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

Nazario Villalba Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de la capital de Zaragoza;

Por el presente hace saber a los deudores a la Hacienda pública que se relacionan a

continuación que en el expediente de apremio que se les sigue en esta Zona, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia de apremio pueden interponer recurso de reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia advirtiéndoles que aunque se interponga recurso solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Asimismo hace saber a los interesados que la presente notificación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del precitado texto legal, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el “Boletín Oficial” sin personarse el interesado será declarado en rebeldía, a partir de cuyo momento todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia oficina recaudatoria.

Relación que se cita

“Inmobiliaria Martín Labarías”, S. A.
 Concepto: Impuesto sociedades. 82-1184.
 Importe de la deuda: 4.800 pesetas.

“Inmobiliaria Martín Labarías”, S. A.
 Concepto: Impuesto sociedades. 82-9989.
 Importe de la deuda: 9.600 pesetas.

Zaragoza a 26 de marzo de 1984. — El Recaudador, Nazario Villalba.

SECCION QUINTA

Núm. 3.828

Alcaldía de Zaragoza

“Entrecanales y Tavora”, S. A., ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de construcción de un centro escolar de educación general básica de veinticuatro unidades en el barrio de la Paz, de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en cumplimiento

de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 12 de marzo de 1984. — El Alcalde, José Grasa. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.802

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de marzo de 1984, acordó incoar expediente de sanción a la propiedad de la casa número 30 de la calle Mayoral, y requerir de nuevo la realización de las obras ordenadas con fecha 15 de julio de 1983 en el plazo de quince días. También se le comunica que se le pone de manifiesto el expediente para que alegue lo que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto a los propietarios, en ignorado y desconocido paradero.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984. — El Gerente.

Núm. 4.643

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

GERENCIA DE URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se acepte de doña María-Pilar Mompeón de No las porciones de terreno que a continuación se describen, con los destinos que se señalan:

a) Porción de terreno de 2.300 metros cuadrados, destinada a zona verde pública, y que linda: al Norte, parcela 006 de la misma manzana; Sur, parcela 009 de la misma manzana; Este, resto de finca de la que se segrega, y Oeste, terrenos del Canal Imperial de Aragón.

b) Porción de terreno de 922 metros cuadrados, destinada a franja de protección de viario de Plan general (vía de la Hispanidad), y que linda: al Noreste, vía de la Hispanidad; Sureste, camino particular; Noroeste, finca 007 de la misma manzana, y Suroeste, resto de finca de la que se segrega.

Señalar el día 7 de mayo próximo, a las once horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo (polígono Romareda), para llevar a cabo la ocupación de los terrenos descritos en el apartado primero de este acuerdo, levantándose la correspondiente acta.

Zaragoza, 15 de marzo de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.749

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se accep-

te de "Neurbe", S. A., la cesión gratuita de los terrenos que a continuación se describen:

a) Terreno en término de Miralbuena, de esta ciudad, partidas "Plano de San Lamberto", "Valdefierro" y "Terminillo", de 3.400 metros cuadrados de superficie, destinado a zona de protección de la carretera de Madrid, y que linda: Noreste, finca 004 de la misma manzana; Sureste y Suroeste, resto de finca matriz, y Noroeste, carretera de Madrid.

b) Terreno en término de Miralbuena, de esta ciudad, partidas "Plano de San Lamberto", "Valdefierro" y "Terminillo", de 3.400 metros cuadrados de superficie, destinado a zona de protección de la vía de la Hispanidad, y que linda: Noreste, vía de la Hispanidad; Noroeste, resto de finca matriz; Sureste, porción de terreno ya cedida (I-1283-b), y Suroeste, resto de fincas matrices 002 y 003 de la manzana 01, y 001 de la manzana 002; resto de terreno que figura como camino sin nombre y porción de terreno ya cedido (I-1274-I).

Señalar el día 8 de mayo próximo, a las once horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo (polígono Romareda), para llevar a cabo la ocupación de los terrenos descritos en el apartado primero de este acuerdo, levantándose la correspondiente acta.

Zaragoza, 15 de marzo de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.692

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución 385 de 1983, despachos en autos 14.013-18 de 1983, seguidos a instancia de Mariano García Morte y otros, contra Francisco-Javier Felipe Guardia, se ha dictado lo siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo.

En Zaragoza, 14 de noviembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco-Javier Felipe Guardia, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.464.122 pesetas de principal, según conciliación del IMAC, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa Francisco-Javier Felipe Guardia, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 1.688

En ejecución 57 de 1984, despachos en autos 5.886 de 1983, seguidos a instancia de Anis Sandali Ataji, contra "Nonay Gil Hermanos", S. L., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza, 20 de enero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Nonay Gil Hermanos", sociedad limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.319.329 pesetas de principal, según sentencia de fecha 20 de junio de 1983, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Nonay Gil Hermanos", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 2.892

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 7 de 1984, tramitados en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luis Merchán Donaire, contra "Carreras y Galgos", S. A., por despido, se ha dictado auto de fecha 28 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución, y fijar como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, a cargo exclusivo de la empresa, las siguientes: a Luis Merchán Donaire, 188.562 y 406.888 pesetas, respectivamente.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial, o adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo, de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la apremiada "Carreras y Galgos", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 3.631

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las dili-

gencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Rafael Pola Supervía y otro, contra Gregorio Royo Ruiz, domiciliado en Tauste (Zaragoza), calle Hernán Cortés, 34, en autos ejecutivos número 166 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una finca urbana sita en Tauste, con una extensión superficial de 603,20 metros cuadrados, que consta de planta baja y una entreplanta, la primera de una sola nave que ocupa una extensión superficial útil de 516,68 metros cuadrados, y la entreplanta, a la que se accede a través de una pequeña escalera situada al fondo de la nave, con una superficie de 70,75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.172, folio 239, finca número 16.520.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 7 de junio de 1984, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 14 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 20 de junio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos. La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsistentes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 15 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.381

Magistratura de Trabajo número 5

En ejecución 256 de 1983, despachos en autos 558 de 1983, seguidos a instancia de María-Pilar Clotas Miguel, contra "Frutos Ibáñez", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Frutos Ibáñez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 298.620 pesetas de principal según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Frutos Ibáñez", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 16 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.563

En ejecución 97 de 1984, despachos en autos 7 de 1984, seguidos a instancia de Ana-María González Yanes, contra "Laboratorios Artiach", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Laboratorios Artiach", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 303.318 pesetas de principal según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Laboratorios Artiach", S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 8 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.869

En ejecución 84 de 1984, despachos en autos 234 de 1984, seguidos a instancia de María-Paz Alonso Bailón y otros, contra

"Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.126.283 pesetas de principal según conciliación, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Testimóniese el poder que se acompaña y devuélvase el original.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 13 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.870

En ejecución 92 de 1984, despachos en autos 1.386 de 1983, seguidos a instancia de María de las Nieves Santiago García, contra "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.740.641 pesetas de principal según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 13 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.874

En ejecución 112 de 1984, despachos en autos 1.141 de 1983, seguidos a instancia de Julio Moreno Teresa, contra "Gas, Instalaciones y Proyectos", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley

de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Gas, Instalaciones y Proyectos", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 243.808 pesetas de principal según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Gas, Instalaciones y Proyectos", S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 15 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.969

En ejecución 365 de 1983, despachos en autos 993 de 1983, seguidos a instancia de Carlos Martín Gutiérrez, contra Tomás Casado Martínez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tomás Casado Martínez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.867.110 pesetas de principal según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Líbrese carta al Juzgado de Paz de Utebo para la efectividad del embargo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Tomás Casado Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 15 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.971

En ejecución 342 de 1983, despachos en autos 829 de 1983, seguidos a instancia de Carlos Martín Gutiérrez, contra Tomás Casado Martínez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tomás Casado Martínez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 284.560 pesetas de principal según conciliación, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Líbrese carta orden al Juzgado de Paz de

Utebo para la efectividad del embargo interesado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Tomás Casado Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 15 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.118

En ejecución 77 de 1984, despachos en autos 14.002 de 1982, seguidos a instancia de María del Mar G. Vijuesca Gil, contra Blanca Mar Moñux, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Blanca Mar Moñux, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 282.505 pesetas de principal según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Blanca Mar Moñux, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.408

En autos ejecutivos número 71 de 1984, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Manuel-Angel Sánchez García-Conde, contra "Herysan", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — Zaragoza a 17 de febrero de 1984. — Dada cuenta; por repartido a esta Magistratura de Trabajo el anterior escrito con la certificación ante el IMAC que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Laboral, dada la fuerza ejecutiva que lo acordado en conciliación ante dicho Instituto tiene entre las partes intervinientes, se despacha directamente ejecución por la cantidad de 230.426 pesetas de parte de principal no satisfecho, más otras 16.000 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Líbrese carta orden al Juzgado de Paz de La Puebla de Alfindén para la efectividad del embargo interesado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Herysan", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 24 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.848

En ejecución 93 de 1984, despachos en autos 1.402 de 1983, seguidos a instancia de Encarnación Bailón Abad y otros, contra "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.312.972 pesetas de principal según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 13 de marzo de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 4.570

G E L S A

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de ampliación de bombeo de agua para el abastecimiento de esta villa, redactado por el señor Ingeniero don Antonio Piazuelo Plou, importante en pesetas 8.528.078, y visado por el Colegio correspondiente, se hallan expuestos el citado proyecto y correspondiente documentación en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Gelsa, 14 de marzo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 4.850

PRADILLA DE EBRO

Por los plazos reglamentarios y a efectos de oír reclamaciones, se halla expuesta en esta Secretaría la siguiente documentación:

Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales.

Pradilla de Ebro, 9 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 4.583

LA MUELA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la contratación de Recaudador Agente ejecutivo, se hace público que dicho pliego de condicio-

nes estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Muela a 30 de marzo de 1984. — El Alcalde, Néstor Bielsa Garza.

Núm. 4.575

QUINTO

Por don Joaquín Lierta Porroche, en representación propia, se ha solicitado licencia para instalar un taller de metalurgia, con emplazamiento en Valdecorral, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 30 de marzo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 4.589

SAN MATEO DE GALLEGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1984, aprobó por unanimidad la plantilla orgánica de funcionarios de carrera de esta Corporación municipal, la que se hace pública a los efectos determinados en el artículo 29.1 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Plantilla orgánica de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Mateo:

I. Cuerpos nacionales:

Número de plazas: Una. Clasificación: Secretario general. Coeficiente: 3,3. Índice de proporcionalidad: 8. Grado: 1. Edad de jubilación: 70. Nivel complemento de destino: 14. Dedicación: N.

II. Administración general:

Número de plazas: Una. Clasificación: Auxiliar administrativo. Coeficiente: 1,7. Índice de proporcionalidad: 4. Grado: 1. Edad de jubilación: 65. Nivel complemento de destino: 3. Dedicación: N.

III. Administración especial:

Número de plazas: Dos. Clasificación: Guarda rural, cometido múltiple. Coeficiente: 1,4. Índice de proporcionalidad: 3. Grado: 2. Edad de jubilación: 65. Nivel complemento de destino: 2. Dedicación: N.

Contra el referido acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Excm. Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al en que se notifique la resolución del citado recurso de reposición, según lo dispuesto en los artículos 377, 388 y 386.1 de la vigente Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de que pueda utilizarse

cualquier otro recurso que se estime más procedente.

San Mateo de Gállego, 31 de marzo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 4.590

SAN MATEO DE GALLEGO

Por el Pleno del Ayuntamiento han sido aprobados los siguientes padrones de tasas e impuestos municipales de 1984:

— Tasas suministro de agua de noviembre a febrero.

— Tasas de vertido.

— Tasas recogida de basuras.

— Impuesto circulación de vehículos de motor.

— Tasas rodaje de carrós y bicicletas.

— Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

— Canon roturaciones.

— Canon suertes de vedado.

— Canon por olivos.

— Canon por estercoleros.

Dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo reglamentario de quince días hábiles puedan presentarse contra los mismos las pertinentes reclamaciones.

San Mateo de Gállego, 31 de marzo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 4.577

SASTAGO

Por don Julián Arruego Marín, actuando en nombre de su esposa, doña María-Flora Rivera García, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de carnicería-charcutería, con emplazamiento en la calle Medio, 196, de Sástago (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 2 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 4.591

SEDILES

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 1.010.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 198.205 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 44.840.

3. Tasas y otros ingresos, 107.700.

4. Transferencias corrientes, 412.810.

5. Ingresos patrimoniales, 246.445.

Total, 1.010.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 229.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 730.000.

4. Transferencias corrientes, 51.000.

Total, 1.010.000 pesetas.

Sediles, 3 de abril de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.369

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 70. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso de menor cuantía número 1.721 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en el que es apelante la demandante doña Mercedes Paláu Supervía, sin profesión especial y domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Isaac Giménez Montañés y dirigida por el Letrado don Rafael Marín López, y apelada, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador don Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el Letrado don Luis-María Rodríguez Cabrera, siendo también demandado, incomparecido en ambas instancias y declarado en rebeldía, don Pedro Trobat del Rey, comerciante y domiciliado en esta ciudad, ejercitándose pretensión de tercería de dominio...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Mercedes Paláu Supervía, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 27 de septiembre de 1982 por el señor Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza en los aludidos autos, sin costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma establecida por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Pedro Trobat del Rey, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de febrero de mil nove-

cientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 2.556

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 66. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de aval cambiario dimandante de compraventa mercantil, promovido por la entidad “Pescabarna”, sociedad anónima, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Mariano Gilaberte González, contra la empresa mercantil “Herbe”, sociedad anónima, en situación legal de rebeldía, y don Miguel Beltrán Picapeo, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don Ignacio Basols Gil, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...”

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil “Pescabarna”, sociedad anónima, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, y con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a los demandados “Herbe”, sociedad anónima, y don Miguel Beltrán Picapeo, al pago solidario de 2.465.067 pesetas, en provecho de la actora, con imposición a ambos demandados del pago solidario de costas producidas en primera instancia y sin especial pronunciamiento respecto a las de esta alzada.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de donde procedan para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez. Joaquín Cereceda.” (Rubricados).

Asimismo certifico: Que con fecha 17 de febrero de 1984 se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

“La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza acuerda: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por “Pescabarna”, S. A., completa y subsana la omisión en el fallo recurrido del importe a que asciendan los intereses legales devengados por el capital a cuyo pago se condena, en el sentido de incrementar dicho pago con el importe a que asciendan los intereses legales desde el momento inicial y final a que antes se ha hecho referencia.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. señores Magistrados expresados, de que yo, el Secretario, certifico. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez. Joaquín Cereceda. (Rubricados). — Ante mí, J. M. Peláez.” (Rubricado).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación “Herbe”, sociedad anónima, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintifés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.214

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 1.687 de 1983, del comerciante don José-Luis Górriz Mateo, con residencia en El Burgo de Ebro, dedicado a la fabricación y venta de materiales de calderería y de construcciones metálicas, representado por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigido por el Abogado don Ramón Morte Oliver, se ha dictado auto con esta fecha aprobando el convenio habido entre el suspenso y sus acreedores en la Junta general celebrada el día 12 de los corrientes, mandando a los interesados estar y pasar por él, habiéndose decretado el cese del interventor en sus funciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores del suspenso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 3.333

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 264 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos “ab intestato”, a instancia de don Francisco Miguel Larrayad, por óbito de don Félix Miguel Larrayad, hijo de Francisco y de Blasa, natural de Fuentes de Ebro, domiciliado y fallecido en Zaragoza el día 5 de mayo de 1983, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo María-Concepción, Pilar y Francisco Miguel Larrayad, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 4.735

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de mayo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.505 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de “Banco de Madrid”, S. A., contra don José-María Lapetra Lahuerta, en cuyo poder se encuentran los bienes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tocadiscos “Denon”, con dos altavoces; en 9.000 pesetas.

2. Un televisor en color, “Lavis”, de 24 pulgadas; en 35.000.

3. Un televisor en blanco y negro, “Aspes”, de 24 pulgadas; en 3.000.

4. Una rinconera de siete plazas, tapizada en skai azul; en 5.000.

5. Un frigorífico marca “Aspes”, de una puerta; en 4.000.

6. Una lavadora automática, “Kelvinator”; en 6.000.

Total, 62.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 4.836

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado,

Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.079-C de 1982, seguido a instancia de “Actividades Agrícolas Aragonesas”, sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián, contra Raúl Infante Román, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de mayo de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Raúl Infante Román, con domicilio en La Coruña, polígono Pacomarc-Mesoiro, nave 7-D, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca “Talbot”, modelo “Solara”, matrícula C-4664-C; valorado en 300.000 pesetas.

Un coche marca "Seat", modelo 133, matrícula C-3082-K; en 200.000 pesetas.

El derecho de traspaso y arrendamiento de la nave sita en Pacomarc-Mesoiro; número 7-D, propiedad de don Arquelino Peña, con domicilio en Cuatro Caminos; en 1.000.000 de pesetas.

Mil quinientos kilos de reigas italianas, trescientos kilos de inglés, trescientos kilos de trébol, cuatrocientos kilos de estuca, doscientos kilos de Pa, doscientos kilos de trébol y cien kilos de trébol enano; en 370.000 pesetas.

Total, 1.870.000 pesetas.

Se advierte que el adquirente de los derechos de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.852

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 62 de 1983 (infracción de la Ley de Caza), contra Máximo-José-Luis Alonso Moreno y otro, vecino de Campillo de Aragón, a quien para garantizar las responsabilidades pecuniarias le fue embargada la finca que a continuación se describe, sita en término municipal de Campillo de Aragón:

Una finca rústica en paraje "El Tejar", de 39,60 áreas, que linda: al Norte, con Nicasio Gotor Julián; Sur, Carmelo García Colás; Este, municipio, y Oeste, Nicanor Gotor Guillén. Polígono 12, parcela 131. Valorada en 75.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, por primera vez, el día 18 de mayo, a las 11.00 horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tampoco se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

No han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca embargada.

Las diligencias se encuentran de manifiesto en Secretaría, así como la certifica-

ción del Registro; se entenderá que todo licitador acepta la falta de titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos.

Calatayud a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de instrucción, José-Manuel Bandrés. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.851

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO RIGUEL DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 del actual (lunes), en los locales de la Comunidad de Regantes número 5 (Blas Berni, 5, de esta villa), a las ocho treinta horas de la tarde en la primera convocatoria y a las nueve en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1983.
- 4.º Sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria se adoptarán los acuerdos con arreglo a lo que prescribe el artículo 55 de las Ordenanzas.

Ejeja de los Caballeros, 7 de abril de 1984. El Presidente: P. D., el Secretario, Ramón Portero.

Núm. 4.798

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de certificado de depósito número 1/19042-3, expedido por la sucursal de Sos del Rey Católico, y libreta de ahorro número 3380-2, expedida por la Agencia urbana "Hernán Cortés", de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardo y libreta y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda

responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 4 de abril de 1984. — El Secretario general, Julián Martínez Lasierra.

Núm. 4.980

CAMARA AGRARIA LOCAL DE GELSA DE EBRO

Se pone en general conocimiento que el día 27 de abril del corriente año, viernes, a las doce horas de la mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras del monte de este término municipal, sujetos a ordenación, para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1984 y el 30 de abril de 1985, ambos inclusive.

En dicha subasta regirá como base la propuesta de tasación, debidamente aprobada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Zaragoza, así como las condiciones que obran en la Secretaría de esta Cámara y en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, donde podrán examinarlas los interesados.

A esta primera subasta solamente pueden concurrir los ganaderos de la localidad. (Artículo 71 del Reglamento).

Caso de quedar desierta se celebrará otra segunda subasta el día 7 de mayo del año actual, a la misma hora y condiciones, a la que podrán concurrir los ganaderos, sean o no del término municipal. (Artículo 72 del Reglamento).

Gelsa a 11 de abril de 1984. — El Presidente, Miguel Morellón Polo.

Núm. 5.007

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, de Ejeja de los Caballeros, el próximo día 29 de abril de 1984, domingo, a las nueve horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Fijación de la derrama para el presente año.
- 3.º Informe sobre el estado de las obras.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros a 9 de abril de 1984. — El Presidente, Rosendo Arana Pujol.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.